

## SECCION DE AVISOS

### AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**  
**Puebla, Pue.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1428/2016-VII, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Paulina Dionicio Hernández, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y se hace de su conocimiento que Gerardo Hernández Pineda, promovió juicio de amparo contra actos del Juez Civil y Penal de San Martín Texmelucan, Puebla, por el auto de formal prisión de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, dictado en autos de la causa penal 185/2014, de su índice. Se le previene a Paulina Dionicio Hernández para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo, la cual habrá de celebrarse hasta que ella se apersone o transcurra el plazo de treinta días concedido. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla; 24 de febrero de 2017.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Lic. Eduardo González Serrano.**

Rúbrica.

**(R.- 446439)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Unitario de Circuito**  
**Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jalisco**  
**EDICTO**

En términos de los artículos 2º, 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se emplaza al tercero interesado Juan Conrado Aguirre de la Cruz, dentro del toca penal 376/2015, del índice del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito, toda vez que, mediante demanda presentada el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, Nelson Garza Lozano, ocurrió a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y acto reclamado, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite el juicio de amparo directo. En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa de la presentación de la demanda por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal y se le hace saber que: de considerarlo necesario deberá presentarse ante el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, que por razón de turno corresponda conocer de la aludida demanda, a defender sus derechos. Deberá señalar domicilio en el lugar de residencia del tribunal colegiado que conozca del asunto, para recibir notificaciones personales, apercibido de que incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de ese tribunal. Lo proveyó y firma Luis Núñez Sandoval Magistrado de Circuito, titular del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito, con el secretario, Alejandro Enrique Heredia Salcedo, quien autoriza y da fe

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 22 de marzo de 2017.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito.

**Lic. Alejandro Enrique Heredia Salcedo.**

Rúbrica.

**(R.- 446445)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito**  
**con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oax.**  
**EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **300/2015** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por el quejoso **Benigno Gordillo Romero**, contra la sentencia de **ocho de diciembre de dos mil tres**, dictada por los magistrados y juez integrantes de la **Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **1198/2003**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a los terceros interesados **Juan Mezo López, Pedro Celestino Maya Lucas y Ajax García Sánchez**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formulen alegatos o promuevan amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a tres de enero de dos mil diecisiete.  
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal  
y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

**Lic. Juan Martínez Trujillo.**

Rúbrica.

(R.- 446360)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTOS

En los autos del juicio ejecutivo mercantil número **306/2015-II**, promovido por **CONCEPCION REYES GARCÍA, por su propio derecho**, en contra de **JUAN CARLOS ROSAS CORTES, HERIBERTO ROSAS CORTES Y HERIBERTO ROSAS ABARCA**, en auto de diez de febrero de dos mil diecisiete, se dictó un auto en el que **se ordena emplazar al codemandado HERIBERTO ROSAS ABARCA**, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio ejecutivo mercantil a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda, auto admisorio y demás anexos exhibidos, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de estrados. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en la vía ejecutiva mercantil, en la que la parte actora, señalo como prestaciones, el pago de la cantidad de \$34,740.00 (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 Moneda Nacional) por concepto de suerte principal; el pago de los intereses moratorios a razón del 10% mensual, convenida sobre la suerte principal y; el pago de los gastos y costas del presente juicio desde su inicio hasta su total culminación,

Ciudad de México, 21 de febrero de 2017.  
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México.

**Lic. Martín Contreras García.**

Rúbrica.

(R.- 447013)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1107/2016, promovido por Mauricio Ledesma Rodríguez, en su carácter de defensor particular de los quejosos Jesús Álvaro Calderón Núñez y Luis Raúl Espinoza Huepa, contra actos de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada Monserrat García Calles y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2017  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Eliezer Melchor Aguilar**

Rúbrica.

(R.- 446037)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1073/2016-III, promovido por Macario Avilés Cárdenas, contra actos del Director del Reclusorio Preventivo Varonil Norte y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Diego Armando Méndez Rodríguez, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.  
 Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
**Lic. Javier Arturo Herrejón Cedeño.**  
 Rúbrica.

(R.- 446039)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO APOLONIO MARTÍN HUERTA.**

En el juicio de amparo 823/2016-I, promovido por Juan Pérez Castañeda, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarlo como tercero interesado; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este tribunal colegiado la copia correspondiente a la demanda de amparo, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, artículos 181 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las publicaciones será en tres ocasiones de siete en siete días.

En Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a 6 de abril de 2017.

El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado  
 en Materia Civil del Tercer Circuito.

**Licenciado Rafael Covarrubias Dueñas.**

Rúbrica.

(R.- 447273)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

A Ramona Galindo Antonio, tercera interesada en el juicio de amparo directo D-246/2016, promovido por **Vicente Galindo Antonio**, por su propio derecho, contra la sentencia de veintiocho de noviembre de dos mil trece, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 649/2013, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 244/2012 por el Juez Penal del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, instruido por el delito de violación agravada, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de agraviada, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarle el acuerdo de dos de enero de dos mil diecisiete por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a 13 de marzo de 2017.

Secretaría de Acuerdos adscrita al Tercer Tribunal  
 Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

**Lic. Ruth Tlatoa Suárez.**

Rúbrica.

(R.- 447276)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**- EDICTO -**

**RODRIGO MORA.**

En los autos del juicio de amparo **2220/2016-I**, promovido por PROFESIONISTAS ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otras autoridades, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y escritos aclaratorios y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, quince de marzo de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés.**

Rúbrica.

**(R.- 447287)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

En el amparo directo 719/2016 penal, promovido por Fredy Antonino Céspedes Aragón o Fredy Antonio Céspedes Aragón, contra la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 3686/2010, por auto de diez de marzo de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Gumerinda González Nieves, por medio de EDICTOS para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante esta autoridad, en defensa de sus intereses, si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del trece de abril de dos mil diecisiete.

Mexicali, Baja California, 10 de Marzo de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal  
Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Lic. Karina Campas Serrano**

Rúbrica.

**(R.- 447278)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, Baja California**  
**EDICTO**

**ESTUARDO MANCILLAS GUTIERREZ Y ANDREA MANCILLA HERRERA**

En los autos del juicio de amparo directo 641/2016, promovido por JULIO CESAR ROJO ORTEGA, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 3977/2007, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplazara a ESTUARDO MANCILLAS GUTIERREZ y ANDREA MANCILLA HERRERA, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que

Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del veinticuatro de marzo del año en curso.

Mexicali, B.C. a 24 de Febrero de 2017.  
Secretaría de Acuerdos del Tercer  
Tribunal Colegiado del XV Circuito.  
**Lic. Angelina Sosa Camas**  
Rúbrica.

(R.- 446441)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**  
EDICTOS A:

Tercero Interesado  
Mario Humberto Alvarado Jiménez.

En el amparo directo 354/2016 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Ma. Celia Muro Berumen, contra actos de la Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que se reclama la sentencia de diez de febrero de dos mil dieciséis, dictada en el toca 828/2015; se ordenó correrle traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezca a este Tribunal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicho tercero interesado que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a veintidós de febrero de dos mil diecisiete.  
El Secretario.  
**Licenciado Jorge Antonio Torres Cornejo.**  
Rúbrica.

(R.- 447949)

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que las cuotas por servicios que se prestan en el Diario Oficial son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,366.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Cuotas por derechos de publicación:

1/8	de plana	\$ 1,827.00	6/8	de plana	\$ 10,962.00
2/8	de plana	\$ 3,654.00	1	plana	\$ 14,616.00
3/8	de plana	\$ 5,481.00	1 4/8	planas	\$ 21,924.00
4/8	de plana	\$ 7,308.00	2	planas	\$ 29,232.00

**Horarios de Atención**

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Venta de ejemplares: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa**

**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con  
residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO**

Emplazamiento de la persona moral tercera interesada "Vigilantes del Estado", a través de quien legalmente la represente.

En los autos del juicio de amparo número 1519/2016, promovido por Enrique Huerta Pérez, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, que se hace consistir en la resolución de veintisiete de junio de dos mil dieciséis, dictada en el expediente D-3/174/2010, del índice de la responsable, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de Puebla ("El Sol de Puebla", "Excélsior", "El Universal" o "Reforma"), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 06 marzo de 2017  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo  
Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales  
en el Estado de Puebla  
**Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.**  
Rúbrica.

**(R.- 446649)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos  
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

**Jonathan Martínez Ortega:** en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número **1756/2016-6** promovido por **Ángel Daniel Narváez Camacho**, en el que el promovente hace consistir el acto reclamado en: **la resolución de catorce de julio de dos mil dieciséis, dictada dentro del toca penal 61/2016-7 relativo a la causa penal 48/2009-3 que se instruye en contra del quejoso por el delito de homicidio en grado de tentativa en agravio de usted;** juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le tuvo con el carácter de tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, con relación en lo que dispone el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para **diez horas con seis minutos del día diecisiete de abril de dos mil diecisiete.**

Fíjese un ejemplar tanto en la mampara de este Tribunal Federal como en el Tablero Informativo de la entrada principal del Edificio sede.

Atentamente  
Cuernavaca Mor., 16 de marzo de 2017  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos  
**Marcela Merari Silva Múgica**  
Rúbrica.

**(R.- 447427)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa**

**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,  
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO**

Emplazamiento de los terceros interesados Luis Trujillo Melgoza y Marxiodet Ríos Lagos.

En los autos del juicio de amparo número 764/2016, promovido por José Oscar Manuel Martínez y Enríquez por su propio derecho, contra actos del Registrador Público de la Propiedad de Cholula, Puebla, que se hace consistir en la inscripción 708707, de folio real 0139492 1, de la escritura pública número 34506 4, volumen 293, de catorce de enero de dos mil dieciséis, del índice de la Notaría Pública Número Veintinueve de la Ciudad de Puebla, que protocolizó la compra venta del predio ubicado en la Concepción Guadalupe, perteneciente a la Segunda Sección de San Bernardino Tlaxcalancingo, San Andrés Cholula, Puebla, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla (El Sol de Puebla, Excelsior, El Universal o Reforma), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 23 de Marzo de 2016.

El Srío. del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Lic. Lis Gabriel Villavicencio Ramírez.**

Rúbrica.

**(R.- 447580)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
15**

**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo  
Cancún, Q. Roo  
Juicio Ordinario Civil 288/2011-F  
"EDICTO"**

En el juicio ordinario civil 288/2011-F, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, en auto de treinta de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de este edicto para el efecto de informar que a **las once horas con diez minutos del veintiocho de abril de dos mil diecisiete**, se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en avenida Andrés Quintana Roo, número 245, Supermanzana 50, Manzana 57, Lote 1, Torre B, 3º Piso, en Cancún, Quintana Roo, **la audiencia de remate** en primera almoneda **del bien inmueble ubicado en casa habitación marcada con el número oficial doce, calle Vialidad Municipal, manzana once, lote cero nueve, fraccionamiento Real Las Quintas, supermanzana doscientos dos**, de esta ciudad, inscrito bajo el folio electrónico **216446**, en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Delegación Cancún**, cuyo valor base de remate corresponde al monto de **\$153,140.50 (cientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta pesos 50/100 moneda nacional)**, por tanto, **la postura legal mínima será la cantidad de \$102,093.66 (ciento dos mil noventa y tres pesos 66/100 moneda nacional)**, monto equivalente a dos terceras partes del valor fijado al bien que se rematará, esto en términos del artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se informa a las partes que esa postura deberá formularse por escrito, expresando el nombre, capacidad y domicilio del postor, la cantidad que ofrezca por el bien, el monto que se dará de contado, los términos en los que habrá de pagar el resto, el interés que deba causar la suma adeudada, la cual no podrá ser menor al nueve por ciento anual, y el acatamiento expreso para que este Juzgado Federal haga cumplir el contrato, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo, **se deberá garantizar la postura ofrecida exhibiendo el 10% (diez por ciento) del monto de la postura hecha en numerario, o billete de depósito**, en cuyo caso deberá figurar el nombre del respectivo postor como depositante, de igual forma, en el rubro relativo al "concepto" se habrá de especificar que es con el objeto de garantizar la postura legal realizada en la audiencia de remate en autos del juicio ordinario civil **288/2011-F**, promovido por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, además deberá contener la firma, clave (número) y sello de la institución emisora del billete, pues de no satisfacer esos requisitos, no se tendrá por hecha la postura, esto con apoyo en los artículos 482 y 483 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Lo que se manda publicar dos veces, de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del tribunal, mediando entre última publicación y la fecha señalada para la audiencia de remate, cinco días; asimismo, se ordena fijar este edicto en la puerta y tabla de avisos de este Juzgado de Distrito.**

Cancún, Quintana Roo, tres de abril de dos mil diecisiete.  
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún

**Ciro Carrera Santiago**

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

**Marcial Laguna Cardona**

Rúbrica.

(R.- 447925)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación

18

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Cancún, Q. Roo

Juicio Ordinario Civil 287/2011-E

“EDICTO”

En el juicio ordinario civil 287/2011-E, del índice de este juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, en auto de trece de febrero de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de este edicto para el efecto de informar que a las **once horas con cincuenta minutos del veinticuatro de abril de dos mil diecisiete**, se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en avenida Andrés Quintana Roo, número 245, Supermanzana 50, Manzana 57, Lote 1, Torre B, 3° Piso, en Cancún, Quintana Roo **la audiencia de remate** en segunda almoneda **del bien inmueble ubicado** en casa habitación marcada con el número oficial dieciséis, manzana noventa y uno, lote cero cinco, fraccionamiento Galaxias Las Torres, supermanzana doscientos cuarenta y ocho, de esta ciudad, inscrito bajo el folio electrónico 233618, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Delegación Cancún, cuyo valor base de remate corresponde al monto de **\$261,000.00 (doscientos sesenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional)**, por tanto, **la postura legal mínima será la cantidad de \$174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)**, monto equivalente a las dos terceras partes del valor del precio fijado al bien que se rematará, esto en términos del artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se informa a las partes que esa postura deberá formularse por escrito, expresando el nombre, capacidad y domicilio del postor, la cantidad que ofrezca por el bien, el monto que se dará de contado, los términos en los que habrá de pagar el resto, el interés que deba causar la suma adeudada, la cual no podrá ser menor al nueve por ciento anual, y el acatamiento expreso para que este Juzgado Federal haga cumplir el contrato, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Asimismo, **se deberá garantizar la postura ofrecida exhibiendo el 10% (diez por ciento) del monto de la postura hecha en numerario, o billete de depósito**, en cuyo caso deberá figurar el nombre del respectivo postor como depositante, de igual forma, en el rubro relativo al “concepto”, se habrá de especificar que es con el objeto de garantizar la postura legal realizada en la audiencia de remate en autos del juicio ordinario civil **287/2011-E**, promovido por “**Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**”, además, deberá contener la firma, clave (número) y sello de la institución emisora del billete, pues de no satisfacer esos requisitos, no se le tendrá por hecha la postura, esto con apoyo en los artículos 482 y 483 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

**Lo que se manda publicar por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del tribunal, mediando entre la publicación y la fecha señalada para la audiencia de remate un término no menor de cinco días.**

Cancún, Quintana Roo, siete de abril de dos mil diecisiete.  
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún.

**Ciro Carrera Santiago**

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

**Marcial Laguna Cardona**

Rúbrica.

(R.- 447948)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
Zapopan, Jal.  
EDICTO:**

**para emplazar a la tercera interesada**

María de Jesús Martínez Jiménez

En el Juicio de amparo **301/2015**, promovido por José Trinidad Padilla Pedroza, en su carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas y actos de administración de Javier Martínez Padilla, también conocido como Javier Padilla Martínez y/o Javier Martínez, contra los actos que reclama del **Juez Mixto de Primera Instancia, del Director de Impuestos Inmobiliarios y de Catastro y del Jefe del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos de Arandas, Jalisco**, consistente en todo lo actuado en las diligencias de información ad-perpetuam, promovidas por María de Jesús Martínez Jiménez, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Arandas, Jalisco, en el expediente 709/2011, así como las inscripciones relativas ante las autoridades registrales señaladas como responsables, respecto de la finca ubicada en la calle Ponciano Arriaga número 58, en Arandas, Jalisco; por tanto se ordena emplazarla por edictos para que comparezca, si a sus intereses conviene, en **treinta días** contados a partir de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **diez horas con veinte minutos del veintiocho de marzo de dos mil diecisiete**.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

El Secretario.

**Lic. Ricardo Alberto Marín Metlich.**

Rúbrica.

(R.- 447950)

---

## **AVISOS GENERALES**

---

### **CONTENIDO ALTERNATIVO, S.A. DE C.V.**

#### **AVISO**

Por este medio se hace del conocimiento de los accionistas de la sociedad denominada "Contenido Alternativo, S.A. de C.V.", que la información a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que corresponde al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2016, se encuentra a su disposición, en el domicilio de la sociedad. Aquellos accionistas que así lo deseen, podrán presentarse en las oficinas de la sociedad a recoger dicha información, debiendo acreditar su calidad de accionistas para tales efectos. En caso de que dicha información se recoja por representantes legales de accionistas de la sociedad, cualquier representante legal deberá acreditar la debida representación conferida por el accionista de que se trate para dichos fines, así como acreditar la calidad de accionista de la sociedad, de su representado.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2017.

Contenido Alternativo, S.A. de C.V.

Administrador Único

**Juan Manuel Borbolla Hano**

Rúbrica.

(R.- 447941)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Procuraduría General de la República**

**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**

**Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia**

**Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda**

**EDICTO**

- - - Se notifica a quien o quienes tengan interés jurídico, el acuerdo de fecha quince de mayo de dos mil quince, dictado en autos de la averiguación previa **UEIORPIFAM/AP/133/2015**, por el cual se decretó el **ASEGURAMIENTO** de lo siguiente:-----

**1. La cantidad en efectivo de \$199,980 (Ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta 00/100 dólares americanos)**, que convertidos a moneda nacional al tipo de cambio del día ocho de mayo de dos mil quince, asciende a **\$3,067,633.21 (Tres millones sesenta y siete mil seiscientos treinta y tres pesos 21/100 M.N.)**.-----

**2. Una maquina con estructura en material de aluminio**, observando que cuenta en el costado el número de serie **ADTG0115002**, así mismo se observa que la maquina cuenta con un aparato eléctrico que corresponde a un motor, el cual tiene la siguiente leyenda: **1HP220440V TRIFASICO**, a un costado del motor se observa un control para el manejo de la máquina. En el sentido contrario de la ubicación del motor se observa un espacio para el depósito de granos, y debajo de este un espacio cilíndrico que conecta con el motor. Observando que el espacio cilíndrico cuenta con una tapa de la misma forma. La cual se encuentra sobrepuesta, por lo que se procede a retirar la misma, observándose un espacio hueco de forma cilíndrica. Es importante señalar que toda esta máquina se encuentra montada en una tarima de madera delgada con una medida aproximada de 69.5 centímetros por 53.5 centímetros de largo.-----

**3. Un objeto cilíndrico al parecer de acero**, observando protuberancias en todo su contorno, en sus costados cuenta con unas tomas tubulares del mismo material, las cuales de acuerdo a sus características conectan la maquina al motor antes descritos, teniendo a la vista que dicho cilindro se encuentra cortado en uno de sus extremos, procediendo a observar su interior el cual se encuentra vacío, siendo este espacio en el que se localizó el numerario afecto a la presente indagatoria.-----

- - - Así mismo, y en términos de lo señalado en el artículo **182-A**, del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe a quien o quienes tengan interés jurídico, para que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el numerario americano y los objetos citados, causaran abandono a favor del Gobierno Federal. -----

**CÚMPLASE** -----

Atentamente

Ciudad de México; a 24 de marzo del año 2017.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

**Licenciado Adalberto Hernández Evaristo.**

Rúbrica.

**(R.- 447800)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**DIRECTORIO**

Conmutador: 50 93 32 00  
Coordinación de Inserciones: Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081  
Coordinación de Avisos y Licitaciones Ext. 35084  
Subdirección de Producción: Ext. 35007  
Venta de ejemplares y Suscripciones: Exts. 35003 y 35008  
Servicios al público e informática Ext. 35012  
Domicilio: Río Amazonas No. 62  
Col. Cuauhtémoc, Ciudad de México  
C.P. 06500  
Ciudad de México  
Horarios de Atención  
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas  
Venta de ejemplares: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

**ECOGAS MEXICO S. DE R.L. DE C.V. (CHIHUAHUA)**  
**LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS AUTORIZADAS PARA 2017**

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	Lista de tarifas máximas
Servicio			

Residencial	Pesos	Mensual	\$ 81.02
Com/Ind De 0.00 a 2,093.4 Gj	Pesos	Mensual	\$ 186.97
Com/Ind De 2,093.41 hasta 4,186.80 Gj	Pesos	Mensual	\$ 2,208.16
Com/Ind De 4,186.81 hasta 14,683.81 Gj	Pesos	Mensual	\$ 3,645.18
Com/Ind De 14,683.82 hasta 41,868 Gj	Pesos	Mensual	\$ 5,800.23
Com/Ind más 41,868.01 Gj	Pesos	Mensual	\$ 9,392.37
Industrial Off System	Pesos	Mensual	\$ 3,645.18
<b>Distribución con Comercialización</b>			
Residencial	Pesos/GJ	Mensual	\$ 132.18
Com/Ind De 0.00 a 2,093.4 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 83.19
Com/Ind De 2,093.41 hasta 4,186.80 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 41.43
Com/Ind De 4,186.81 hasta 14,683.81 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 15.87
Com/Ind De 14,683.82 hasta 41,868 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 8.94
Com/Ind más 41,868.01 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 7.08
<b>Capacidad</b>			
Residencial	Pesos/GJ	Mensual	\$ 66.09
Com/Ind De 0.00 a 2,093.4 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 41.59
Com/Ind De 2,093.41 hasta 4,186.80 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 20.72
Com/Ind De 4,186.81 hasta 14,683.81 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 7.94
Com/Ind De 14,683.82 hasta 41,868 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 4.47
Com/Ind más 41,868.01 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 3.54
<b>Uso</b>			
Residencial	Pesos/GJ	Mensual	\$ 66.09
Com/Ind De 0.00 a 2,093.4 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 41.59
Com/Ind De 2,093.41 hasta 4,186.80 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 20.72
Com/Ind De 4,186.81 hasta 14,683.81 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 7.94
Com/Ind De 14,683.82 hasta 41,868 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 4.47
Com/Ind más 41,868.01 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 3.54
<b>Capacidad a usuarios conectados a Pemex</b>			
Residencial	Pesos/GJ	Mensual	N/A
Com/Ind De 0.00 a 2,093.4 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 0.74
Com/Ind De 2,093.41 hasta 4,186.80 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 0.74
Com/Ind De 4,186.81 hasta 14,683.81 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 0.74
Com/Ind De 14,683.82 hasta 41,868 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 0.74
Com/Ind más 41,868.01 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 0.74
<b>Uso a usuarios conectados a Pemex</b>			
Residencial	Pesos/GJ	Mensual	N/A
Com/Ind De 0.00 a 2,093.4 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 0.74
Com/Ind De 2,093.41 hasta 4,186.80 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 0.74
Com/Ind De 4,186.81 hasta 14,683.81 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 0.74
Com/Ind De 14,683.82 hasta 41,868 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 0.74
Com/Ind más 41,868.01 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 0.74
<b>Depósito para prueba de medidor</b>			
Residencial	Pesos	Evento	\$ 351.28
Comercial	Pesos	Evento	\$ 468.37
Industrial	Pesos	Evento	\$ 585.46

**ECOGAS MEXICO S. DE R.L. DE C.V. (CHIHUAHUA)**  
LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS AUTORIZADAS PARA 2017

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	Lista de tarifas máximas
<b>Conexión no estándar</b>			
Residencial	Pesos/Metro	Cargo único	\$ 341.76
Com/Ind De 0.00 a 2,093.4 GJ	Pesos/Metro	Cargo único	\$ 698.91
Com/Ind De 2,093.41 hasta 4,186.80 GJ	Pesos/Metro	Cargo único	\$ 1,066.98
Com/Ind De 4,186.81 hasta 14,683.81 GJ	Pesos/Metro	Cargo único	\$ 1,066.98
Com/Ind De 14,683.82 hasta 41,868 GJ	Pesos/Metro	Cargo único	\$ 1,066.98
Com/Ind más 41,868.01 GJ	Pesos/Metro	Cargo único	\$ 1,066.98
<b>Cheque devuelto</b>			
Residencial	Pesos	Evento	20% o Mínimo

Comercial	Pesos	Evento	\$218.46 20% o Mínimo \$218.46
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos	Evento	20% o Mínimo \$218.46
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos	Evento	20% o Mínimo \$218.46
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos	Evento	20% o Mínimo \$218.46
Industrial Mas de 41,868.01 GJoules	Pesos	Evento	20% o Mínimo \$218.46
<b>Cobranza</b>			
Residencial	Pesos	Evento	\$ 234.20
Comercial	Pesos	Evento	\$ 234.20
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos	Evento	\$ 234.20
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos	Evento	\$ 234.20
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos	Evento	\$ 234.20
Industrial Mas de 41,868.01 GJoules	Pesos	Evento	\$ 234.20
<b>Reconexión</b>			
Residencial	Pesos	Evento	\$ 206.81
Comercial	Pesos	Evento	\$ 206.81
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos	Evento	\$ 206.81
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos	Evento	\$ 206.81
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos	Evento	\$ 206.81
Industrial Mas de 41,868.01 GJoules	Pesos	Evento	\$ 206.81

Costos trasladables:

Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por importación: al proporcionarse el servicio de importación de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Derecho municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurra el distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo local, estatal y federal, será trasladado al usuario.

IVA: 16% de cada peso facturado.

Notas aclaratorias:

El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado. El permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.

Cargo por servicio: se aplicará mensualmente, a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.

Cargo por cheque devuelto: será equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso será inferior a \$218.46 M.N.

Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Chihuahua, Chih., a 28 de marzo de 2017

Ecogas México S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

**Marco Alberto Torres García**

Rúbrica.

**(R.- 447963)**

**ECOGAS MEXICO S. DE R.L. DE C.V. (LAGUNA-DURANGO)**

LISTA DE TARIFAS AUTORIZADAS PARA 2017

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	Lista de tarifas máximas
------------	----------	--------------	--------------------------

<b>Servicio</b>			
Residencial	Pesos	Mensual	\$ 55.27
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoules	Pesos	Mensual	\$ 109.98
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoules	Pesos	Mensual	\$ 1,029.68
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoules	Pesos	Mensual	\$ 2,195.31
Comercial/Industrial Mas de 32,091.83 Gjoules	Pesos	Mensual	\$ 8,781.22
<b>Capacidad</b>			
Residencial	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 95.48
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 61.12
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 55.27
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 10.58
Comercial/Industrial Mas de 32,091.83 Gjoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 4.78
<b>Uso</b>			
Residencial	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 95.48
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 61.12
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 55.27
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 10.58
Comercial/Industrial Mas de 32,091.83 Gjoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 4.78
<b>Distribución con Comercialización</b>			
Residencial	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 190.97
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 122.24
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 110.54
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 21.16
Comercial/Industrial Mas de 32,091.83 Gjoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$ 9.55
<b>Depósito para prueba de medidor</b>			
Residencial	Pesos	Cargo por evento	\$ 435.90
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoules	Pesos	Cargo por evento	\$ 3,661.57
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoules	Pesos	Cargo por evento	\$ 10,461.62
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoules	Pesos	Cargo por evento	\$ 10,461.62
Comercial/Industrial Mas de 32,091.83 Gjoules	Pesos	Cargo por evento	\$ 10,461.62
<b>Conexión no estándar</b>			
Residencial	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$ 548.43
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoules	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$ 1,178.76
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoules	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$ 1,193.43
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoules	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$ 1,193.43
Comercial/Industrial Mas de 32,091.83 Gjoules	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$ 1,193.43
<b>Cheque devuelto</b>			
Residencial	Pesos	Cargo por evento	20% o Mínimo \$1,394.89
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoules	Pesos	Cargo por evento	20% o Mínimo \$1,394.89

Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoules	Pesos	Cargo por evento	20% o Mínimo \$1,394.89
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoules	Pesos	Cargo por evento	20% o Mínimo \$1,394.89
Comercial/Industrial Mas de 32,091.83 Gjoules	Pesos	Cargo por evento	20% o Mínimo \$1,394.89
<b>Cobranza</b>			
Residencial	Pesos	Cargo por evento	\$ 243.13
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoules	Pesos	Cargo por evento	\$ 243.13
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoules	Pesos	Cargo por evento	\$ 243.13
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoules	Pesos	Cargo por evento	\$ 243.13
Comercial/Industrial Mas de 32,091.83 Gjoules	Pesos	Cargo por evento	\$ 243.13

**ECOGAS MEXICO S. DE R.L. DE C.V. (LAGUNA-DURANGO)**  
LISTA DE TARIFAS AUTORIZADAS PARA 2017

<b>Cargo por:</b>	<b>Unidades</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Lista de tarifas máximas</b>
<b>Reconexión</b>			
Residencial	Pesos	Cargo por evento	\$ 243.80
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoules	Pesos	Cargo por evento	\$ 243.80
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoules	Pesos	Cargo por evento	\$ 243.80
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoules	Pesos	Cargo por evento	\$ 243.80
Comercial/Industrial Mas de 32,091.83 Gjoules	Pesos	Cargo por evento	\$ 243.80

Costos Trasladables:

Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Derecho municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurra el distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo local, estatal y federal, será trasladado al usuario.

IVA: 16% de cada peso facturado.

Notas aclaratorias:

El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado. El permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.

Cargo por servicio: se aplicará mensualmente, a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.

Cargo por cheque devuelto: será equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso será inferior a \$1,394.89 M.N.

Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Torreón, Coah., a 28 de marzo de 2017

Ecogas México S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

**Marco Alberto Torres García**

Rúbrica.

**(R.- 447967)**

**ECOGAS MEXICO S. DE R.L. DE C.V. (MEXICALI)**

LISTA DE TARIFAS AUTORIZADAS PARA 2017

<b>Cargo por:</b>	<b>Unidades</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Lista de tarifas</b>	<b>Lista de tarifas</b>
-------------------	-----------------	---------------------	-------------------------	-------------------------

			máximas Enero a Marzo 2017	máximas abril a diciembre 2017
<b>Servicio</b>				
Residencial	Pesos	Mensual	\$ 58.90	\$ 58.90
Com/Ind 0-418.68 Gj	Pesos	Mensual	\$ 155.21	\$ 155.21
Com/Ind 418.69-4,186.80 Gj	Pesos	Mensual	\$ 2,757.96	\$ 2,757.96
Com/Ind 4,186.81-16,747.20 Gj	Pesos	Mensual	\$ 4,671.11	\$ 4,671.11
Com/Ind 16,747.21-58,615.20 Gj	Pesos	Mensual	\$ 14,125.96	\$ 14,125.96
Com/Ind más de 58,615.21 Gj	Pesos	Mensual	\$ 21,138.84	\$ 21,138.84
<b>Capacidad</b>				
Residencial	Pesos/GJ	Mensual	\$ 66.81	\$ 69.60
Com/Ind 0-418.68 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 55.33	\$ 57.64
Com/Ind 418.69-4,186.80 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 38.14	\$ 38.14
Com/Ind 4,186.81-16,747.20 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 17.54	\$ 17.54
Com/Ind 16,747.21-58,615.20 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 6.33	\$ 6.33
Com/Ind más de 58,615.21 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 2.82	\$ 2.82
<b>Uso</b>				
Residencial	Pesos/GJ	Mensual	\$ 66.81	\$ 69.60
Com/Ind 0-418.68 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 55.33	\$ 57.64
Com/Ind 418.69-4,186.80 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 38.14	\$ 38.14
Com/Ind 4,186.81-16,747.20 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 17.54	\$ 7.54
Com/Ind 16,747.21-58,615.20 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 6.33	\$ 6.33
Com/Ind más de 58,615.21 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 2.82	\$ 2.82
<b>Distribución con Comercialización</b>				
Residencial	Pesos/GJ	Mensual	\$ 133.63	\$ 139.20
Com/Ind 0-418.68 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 110.66	\$ 115.28
Com/Ind 418.69-4,186.80 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 76.27	\$ 76.27
Com/Ind 4,186.81-16,747.20 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 35.08	\$ 35.08
Com/Ind 16,747.21-58,615.20 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 12.65	\$ 12.65
Com/Ind más de 58,615.21 Gj	Pesos/GJ	Mensual	\$ 5.64	\$ 5.64
<b>Depósito para prueba de medidor</b>				
Residencial	Pesos	Cargo por evento	\$ 331.68	\$ 331.68
Com/Ind 0-418.68 Gj	Pesos	Cargo por evento	\$ 552.84	\$ 552.84
Com/Ind 418.69-4,186.80 Gj	Pesos	Cargo por evento	\$ 552.84	\$ 552.84
Com/Ind 4,186.81-16,747.20 Gj	Pesos	Cargo por evento	\$ 552.84	\$ 552.84
Com/Ind 16,747.21-58,615.20 Gj	Pesos	Cargo por evento	\$ 552.84	\$ 552.84
Com/Ind más de 58,615.21 Gj	Pesos	Cargo por evento	\$ 552.84	\$ 552.84

**ECOGAS MEXICO S. DE R.L. DE C.V. (MEXICALI)**  
LISTA DE TARIFAS AUTORIZADAS PARA 2017

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	Lista de tarifas	Lista de tarifas
------------	----------	--------------	------------------	------------------

			máximas enero a marzo de 2017	máximas abril a diciembre 2017
<b>Conexión no estándar</b>				
Residencial	Pesos/ Metro	Cargo único inicial	\$ 731.97	\$ 731.97
Com/Ind 0-418.68 Gj	Pesos/ Metro	Cargo único inicial	\$ 1,142.00	\$ 1,142.00
Com/Ind 418.69-4,186.80 Gj	Pesos/ Metro	Cargo único inicial	\$ 1,157.07	\$ 1,157.07
Com/Ind 4,186.81-16,747.20 Gj	Pesos/ Metro	Cargo único inicial	\$ 1,157.07	\$ 1,157.07
Com/Ind 16,747.21-58,615.20 Gj	Pesos/ Metro	Cargo único inicial	\$ 1,157.07	\$ 1,157.07
Com/Ind más de 58,615.21 Gj	Pesos/ Metro	Cargo único inicial	\$ 1,157.07	\$ 1,157.07
<b>Cheque devuelto</b>				
Residencial	Pesos	Cargo por evento	20% o Mínimo \$207.87	20% o Mínimo \$207.87
Com/Ind 0-418.68 Gj	Pesos	Cargo por evento	20% o Mínimo \$207.87	20% o Mínimo \$207.87
Com/Ind 418.69-4,186.80 Gj	Pesos	Cargo por evento	20% o Mínimo \$207.87	20% o Mínimo \$207.87
Com/Ind 4,186.81-16,747.20 Gj	Pesos	Cargo por evento	20% o Mínimo \$207.87	20% o Mínimo \$207.87
Com/Ind 16,747.21-58,615.20 Gj	Pesos	Cargo por evento	20% o Mínimo \$207.87	20% o Mínimo \$207.87
Com/Ind más de 58,615.21 Gj	Pesos	Cargo por evento	20% o Mínimo \$207.87	20% o Mínimo \$207.87
<b>Cobranza</b>				
Residencial	Pesos	Cargo por evento	\$ 221.15	\$ 221.15
Com/Ind 0-418.68 Gj	Pesos	Cargo por evento	\$ 221.15	\$ 221.15
Com/Ind 418.69-4,186.80 Gj	Pesos	Cargo por evento	\$ 221.15	\$ 221.15
Com/Ind 4,186.81-16,747.20 Gj	Pesos	Cargo por evento	\$ 221.15	\$ 221.15
Com/Ind 16,747.21-58,615.20 Gj	Pesos	Cargo por evento	\$ 221.15	\$ 221.15
Com/Ind más de 58,615.21 Gj	Pesos	Cargo por evento	\$ 221.15	\$ 221.15
<b>Reconexión</b>				
Residencial	Pesos	Cargo por evento	\$ 219.72	\$ 219.72
Com/Ind 0-418.68 Gj	Pesos	Cargo por evento	\$ 219.72	\$ 219.72
Com/Ind 418.69-4,186.80 Gj	Pesos	Cargo por evento	\$ 219.72	\$ 219.72
Com/Ind 4,186.81-16,747.20 Gj	Pesos	Cargo por evento	\$ 219.72	\$ 219.72
Com/Ind 16,747.21-58,615.20 Gj	Pesos	Cargo por evento	\$ 219.72	\$ 219.72
Com/Ind más de 58,615.21 Gj	Pesos	Cargo por evento	\$ 219.72	\$ 219.72

Costos trasladables:

Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por importación: al proporcionarse el servicio de importación de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Derecho municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurra el distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo local, estatal y federal, será trasladado al usuario.

IVA: 16% de cada peso facturado.

Notas aclaratorias:

El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado. El permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.

Cargo por servicio: se aplicará mensualmente, a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.

Cargo por cheque devuelto: será equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso será inferior a \$207.87 M.N.

Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Mexicali, B.C. a 28 de marzo de 2017

Ecogas México S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

**Marco Alberto Torres García**

Rúbrica.

**(R.- 447965)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada**  
**Dirección General de Seguridad Privada**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 24 de marzo de 2017, en el expediente administrativo 211/2015 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada TRONCALNET DE MEXICO, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

**PRIMERO.** Se impone a TRONCALNET DE MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en CARRETERA A SALTILLO NUM. KM 339, INT EDF. A - A,COL. EL LECHUGAL, C.P. 66376, SANTA CATARINA, NUEVO LEON como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/211-15/2982 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2017.

Director General de Seguridad Privada

**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 447953)**

**ZURICH FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**  
**(Cifras en pesos)**

<b>Activo</b>		<b>Pasivo</b>	
<b>Inversiones</b>	<b>144,845,995.59</b>	<b>Reservas Técnicas</b>	<b>37,784,377.97</b>
		<b>De Riesgos en Curso</b>	<b>37,739,749.48</b>
<b>Valores y Operaciones con Productos Derivados</b>	<b>144,845,995.59</b>	Seguros de Vida	0.00
<b>Valores</b>	144,845,995.59	Seguros de Accidentes y Enfermedades	0.00
Gubernamentales	144,845,995.59	Seguros de Daños	0.00
Empresas Privadas. Tasa Conocida	0.00	Reafianzamiento Tomado	0.00
Empresas Privadas. Renta Variable	0.00	De Fianzas en Vigor	37,739,749.48
Extranjeros	0.00		
Dividendos por Cobrar Sobre Títulos de Capital	0.00	<b>Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir</b>	<b>0.00</b>
(-)Deterioro de Valores	0.00	Por Pólizas Vencidas y Siniestros	
		Ocurridos pendientes de Pago	0.00
Inversiones en Valores Dados en Préstamo	0.00	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados y Gastos de Ajuste	
Valores Restringidos	0.00	Asignados a los Siniestros	0.00
		Por Fondos en Administración	0.00
<b>Operaciones con Productos Derivados</b>	<b>0.00</b>	Por Primas en Depósito	0.00
<b>Deudor por Reporto</b>	<b>0.00</b>	<b>Reserva de Contingencia</b>	44,628.49
<b>Cartera de Crédito (Neto)</b>	<b>0.00</b>	<b>Reserva para Seguros Especializados</b>	0.00
Cartera de Crédito Vigente	0.00	<b>Reserva de Riesgos Catastróficos</b>	0.00
Cartera de Crédito Vencida	0.00		
(-)Estimaciones Preventivas por Riesgo Crediticio	0.00	<b>Reservas para Obligaciones Laborales Acreedores</b>	<b>0.00</b>
<b>Inmuebles (Neto)</b>	<b>0.00</b>	Agentes y Ajustadores	4,350,525.56
		Fondos en Administración de Pérdidas	0.00
<b>Inversiones para Obligaciones Laborales</b>	<b>0.00</b>	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos	
		Constituidos	4,480,000.00
		Diversos	23,171,641.47

<b>Disponibilidad</b>		<b>12,488,547.28</b>	<b>Reaseguradores y Reafianzadores</b>		<b>65,815,173.41</b>
Caja y Bancos	12,488,547.28		Instituciones de Seguros y Fianzas	65,815,173.41	
			Depósitos Retenidos	0.00	
			Otras Participaciones	0.00	
			Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
<b>Deudores</b>		<b>35,106,999.31</b>			
Por Primas	33,562,082.06		<b>Operaciones con Productos Derivados.</b>		
Deudor por Prima por Subsidio Daños	0.00		<b>Valor Razonable</b>		
			<b>(parte pasiva) al momento de la adquisición</b>		<b>0.00</b>
Adeudos a Cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal	0.00				
Agentes y Ajustadores	83,941.86		<b>Financiamientos Obtenidos</b>		<b>0.00</b>
Documentos por Cobrar	0.00		Emisión de Deuda	0.00	
Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	0.00		Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de convertirse en Acciones	0.00	
Otros	6,803,974.39		Otros Títulos de Crédito	0.00	
(-)Estimación para Castigos	5,342,999.00		Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
<b>Reaseguradores y Reafianzadores (Neto)</b>		<b>41,836,019.58</b>	<b>Otros Pasivos</b>		<b>12,550,695.97</b>
Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00		Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
Depósitos Retenidos	0.00		Provisión Para el Pago de Impuestos	870,526.74	
Importes Recuperables de Reaseguro	41,854,751.77				
(-)Estimación preventiva de riesgos crediticios de Reaseguradores Extranjeros	18,732.19		Otras Obligaciones	11,680,169.23	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00		Créditos Diferidos	0.00	
(-)Estimación para Castigos	0.00				
			<b>Suma del Pasivo</b>		<b>148,152,414.37</b>
<b>Inversiones Permanentes</b>		<b>0.00</b>			
Subsidiarias	0.00		<b>Capital Contable</b>		
Asociadas	0.00		<b>Capital Contribuido</b>		<b>107,273,801.00</b>
Otras Inversiones Permanentes	0.00		<b>Capital o Fondo Social Pagado</b>		
<b>Otros Activos</b>		<b>11,225,007.24</b>			
Mobiliario y Equipo (Neto)	35,996.65				

Activos Adjudicados (Neto)	0.00	Capital o Fondo Social	107,273,801.00
Diversos	7,033,534.29	(-)Capital o Fondo No Suscrito	0.00
Activos Intangibles Amortizables (Netos)	4,155,476.30	(-)Capital o Fondo No Exhibido	0.00
Activos Intangibles de larga duración (Netos)	0.00	(-)Acciones Propias Recompradas	0.00
		<b>Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital</b>	<b>0.00</b>
		<b>Capital Ganado</b>	<b>-9,923,646.38</b>
		<b>Reservas</b>	<b>0.00</b>
		Legal	0.00
		Para Adquisición de Acciones Propias	0.00
		Otras	0.00
		<b>Superávit por Valuación</b>	<b>-544,124.72</b>
		<b>Inversiones Permanentes</b>	<b>0.00</b>
		<b>Resultados o Remanentes de Ejercicios Anteriores</b>	<b>-2,619,361.64</b>
		<b>Resultado o Remanente del Ejercicio</b>	<b>-6,760,160.02</b>
		<b>Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios</b>	<b>0.00</b>
		<b>Suma del Capital</b>	<b>97,350,154.62</b>
<b>Suma del Activo</b>	<b>245,502,568.99</b>	<b>Suma del Pasivo y Capital</b>	<b>245,502,568.99</b>
<b>Orden</b>			
Valores en Depósito			-
Fondos en Administración			-
Responsabilidades por Fianzas en Vigor			85,597,339.25
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas			84,194,238.98
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación			1,119,882.00
Reclamaciones Contingentes			-
Reclamaciones Pagadas			220,081.52
Reclamaciones Canceladas			2,045.44
Recuperación de Reclamaciones Pagadas			-
Pérdida Fiscal por Amortizar			-
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales			-
Cuentas de Registro			124,112,725.47
Operaciones con Productos Derivados			-
Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo			-
Garantías Recibidas por Derivados			-
Garantías Recibidas por Reporto			-

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica <https://www.zurich.com.mx/es-mx/regulaciones>

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Adriana Fabiola Rubio Gutiérrez, miembro de la sociedad denominada PricewaterhouseCoopers,S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Ricardo Ibarra Lara

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados, las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados y el Reporte sobre la Solvencia y Condición Financiera, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica <https://www.zurich.com.mx/es-mx/regulaciones>

Director General <b>Javier Rodríguez Della Vecchia</b> Rúbrica.	Ciudad de México, 06 de abril del 2017. Director de Administración y Finanzas <b>Arturo Alvarez de la Cuadra</b> Rúbrica.	Contraloría Financiera <b>Miriam Flores Mercado</b> Rúbrica.
---	--	--

**ZURICH FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V.**  
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016  
(Cifras en pesos)

<b>Primas</b>			
Emitidas		113,040,305.71	
(-) Cedidas		112,541,060.19	
<b>De Retención</b>		<b>499,245.52</b>	
(-) <b>Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor</b>		122,695.46	
<b>Primas de Retención Devengadas</b>			<b>376,550.06</b>
(-) <b>Costo Neto de Adquisición</b>		<b>-12,151,429.86</b>	
Comisiones a Agentes	35,839,798.87		
Compensaciones Adicionales a Agentes	39,307.87		
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00		
(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	-55,667,231.40		
Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00		
Otros	7,636,694.80		
(-) <b>Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir</b>		<b>309,681.52</b>	
Siniestralidad y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir	0.00		
(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional		0.00	
Reclamaciones	309,681.52		
<b>Utilidad (Pérdida) Técnica</b>			<b>12,218,298.40</b>

<b>(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas</b>		<b>18,293.05</b>	
Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00		
Reserva para Seguros Especializados	0.00		
Reserva de Contingencia	18,293.05		
Otras Reservas	0.00		
<b>Resultado de Operaciones Análogas y Conexas</b>		0.00	
<b>Utilidad (Pérdida) Bruta</b>			<b>12,200,005.35</b>
<b>(-) Gastos de Operación Netos</b>		<b>19,822,569.05</b>	
Gastos Administrativos y Operativos	19,314,799.83		
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00		
Depreciaciones y Amortizaciones	507,769.22		
<b>Utilidad (Pérdida) de la Operación</b>			<b>-7,622,563.70</b>
<b>Resultado Integral de Financiamiento</b>		<b>4,017,399.74</b>	
De Inversiones	5,639,808.29		
Por Venta de Inversiones	40,126.10		
Por Valuación de Inversiones	0.00		
Por Recargo sobre Primas	0.00		
Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
Por Reaseguro Financiero	0.00		
Intereses por créditos	0.00		
(-) Castigos preventivos por importes recuperables de reaseguro	0.00		
(-) Castigos preventivos por riesgos crediticios	-17,629.71		
Otros	0.00		
Resultado Cambiario	-1,644,904.94		
(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
<b>Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes</b>		<b>0.00</b>	
<b>Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad</b>			<b>-3,605,163.96</b>
<b>(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad</b>		<b>3,154,996.06</b>	
<b>Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuadas</b>			<b>-6,760,160.02</b>
<b>Operaciones Discontinuadas</b>			<b>0.00</b>
<b>Utilidad (Pérdida) del Ejercicio</b>			<b>-6,760,160.02</b>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General  
**Javier Rodríguez Della Vecchia**  
Rúbrica.

Ciudad de México, 06 de abril del 2017.  
Director de Administración y Finanzas  
**Arturo Alvarez de la Cuadra**  
Rúbrica.

Contraloría Financiera  
**Miriam Flores Mercado**  
Rúbrica.

(R.- 447934)

**ZURICH VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

<b>Activo</b>		<b>Pasivo</b>	
<b>Inversiones</b>	<b>2,407,750,643.13</b>	<b>Reservas Técnicas</b>	<b>2,692,641,229.72</b>
		<b>De Riesgos en Curso</b>	<b>1,926,630,925.36</b>
<b>Valores y Operaciones con Productos Derivados</b>	<b>2,371,047,332.72</b>	Seguros de Vida	1,557,465,222.99
		Seguros de Accidentes y Enfermedades	369,165,702.37
<b>Valores</b>	2,371,047,332.72	Seguros de Daños	0.00
Gubernamentales	1,526,149,443.16	Reafianzamiento Tomado	0.00
Empresas Privadas. Tasa Conocida	158,618,364.29	De Fianzas en Vigor	0.00
Empresas Privadas. Renta Variable Extranjeros	618,968,266.09		
Dividendos por Cobrar Sobre Títulos de Capital	25,291,389.01	<b>Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir</b>	<b>766,010,304.36</b>
(-)Deterioro de Valores	18,085.07	Por Pólizas Vencidas y Siniestros Ocurridos Pendientes de Pago	442,551,258.33
	0.00	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados y Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro	166,274,291.70
Inversiones en Valores dados en Préstamo	26,042,767.44	Fondos de Administración	6,281,525.96
Valores Restringidos	15,959,017.66	Por Primas en Depósito	150,903,228.37
		Primas Emitidas por Anticipado	0.00
<b>Operaciones con Productos Derivados</b>	<b>0.00</b>	<b>Reserva para Seguros Especializados</b>	<b>0.00</b>
<b>Deudor por Reporto</b>	<b>36,703,310.41</b>	<b>Reserva de Contingencia</b>	<b>0.00</b>
		<b>Reserva de Riesgos Catastróficos</b>	<b>0.00</b>
<b>Cartera de Crédito (Neto)</b>	<b>0.00</b>	<b>Reservas para Obligaciones Laborales</b>	<b>36,686,932.51</b>
Cartera de Crédito Vigente	0.00	<b>Acreedores</b>	<b>309,169,509.30</b>
Cartera de Crédito Vencida	0.00	Agentes y Ajustadores	99,783,569.62
(-)Estimaciones Preventivas por Riesgo Crediticio	0.00	Fondos en Administración de Pérdidas	161,332.65
		Acreedores por Responsabilidades de Fianzas Por Pasivos Constituidos	0.00
<b>Inmuebles (Neto)</b>	<b>0.00</b>		
<b>Inversiones para Obligaciones Laborales</b>	<b>24,954,338.52</b>		

<b>Disponibilidad</b>		<b>64,654,517.95</b>	Diversos	209,224,607.03	
Caja y Bancos	64,654,517.95		<b>Reaseguradores y Reafianzadores</b>		<b>112,002,891.03</b>
			Instituciones de Seguros y Fianzas	112,002,891.03	
			Depósitos Retenidos	0.00	
			Otras Participaciones	0.00	
			Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
<b>Deudores</b>		<b>702,232,535.05</b>			
Por Primas	621,932,505.54		<b>Operaciones con Productos Derivados. Valor Razonable (parte pasiva) al momento de la adquisición</b>		<b>0.00</b>
Deudor por Prima por Subsidio Daños	0.00				
Adeudos a Cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal	0.00		<b>Financiamientos Obtenidos</b>		<b>0.00</b>
Agentes y Ajustadores	779,257.20		Emisión de Deuda	0.00	
Documentos por Cobrar	6,034,902.07		Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de convertirse en Acciones	0.00	
Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	0.00		Otros Títulos de Crédito	0.00	
Otros	73,485,870.24		Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
(-)Estimación para Castigos	0.00				
<b>Reaseguradores y Reafianzadores (Neto)</b>		<b>188,737,673.42</b>	<b>Otros Pasivos</b>		<b>93,907,378.24</b>
Instituciones de Seguros y Fianzas	-0.00		Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	881,806.66	
Depósitos Retenidos	123,109,978.91		Provisión Para el Pago de Impuestos	-66,507.80	
Importes Recuperables de Reaseguro	65,667,186.99		Otras Obligaciones	88,595,407.85	
(-)Estimación preventiva de riesgos crediticios de Reaseguradores Extranjeros	39,492.48		Créditos Diferidos	4,496,671.53	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00				
(-)Estimaciones para Castigos	0.00				
<b>Inversiones Permanentes</b>		<b>2,579,938.80</b>	<b>Suma del Pasivo</b>		<b>3,244,407,940.80</b>
Subsidiarias	2,579,938.80				
Asociadas	0.00				

Otras Inversiones Permanentes	0.00			
<b>Otros Activos</b>		<b>408,590,679.36</b>	<b>Capital</b>	
Mobiliario y Equipo (Neto)	17,171,595.06		<b>Capital Contribuido</b>	<b>688,787,249.94</b>
Activos Adjudicados (Neto)	0.00		<b>Capital o Fondo Social Pagado</b>	
Diversos	317,782,592.72		(-)Capital o Fondo Social	688,787,249.94
Activos Intangibles Amortizables (Netos)	68,775,380.48		(-)Capital o Fondo no Suscrito	0.00
Activos Intangibles de larga duración (Netos)	4,861,111.10		(-)Capital o Fondo no Exhibido	0.00
			Acciones Propias Recompradas	0.00
			<b>Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital Ganado</b>	<b>0.00</b>
			<b>Reservas</b>	<b>-133,694,864.51</b>
			Legal	90,000,000.00
			Para Adquisición de Acciones Propias	0.00
			Otras	90,000,000.00
			<b>Superávit por Valuación</b>	<b>24,467,813.61</b>
			<b>Inversiones Permanentes</b>	<b>0.00</b>
			<b>Resultados o Remanentes de Ejercicios Anteriores</b>	<b>-147,573,719.17</b>
			<b>Resultado o Remanentes del Ejercicio</b>	<b>-100,588,958.95</b>
			<b>Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios</b>	<b>0.00</b>
<b>Suma del Activo</b>		<b>3,799,500,326.23</b>	<b>Suma del Capital</b>	<b>555,092,385.43</b>
			<b>Suma del Pasivo y Capital</b>	<b>3,799,500,326.23</b>
<b>Orden</b>				
810	Valores en Depósito			-
820	Fondos en Administración			4,220,473.83
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor			-
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas			-
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación			-
860	Reclamaciones Contingentes			-
870	Reclamaciones Pagadas			-
875	Reclamaciones Canceladas			-
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas			-
890	Pérdida Fiscal por Amortizar			515,080,473.69
900	Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales			-
910	Cuentas de Registro			1,227,020,694.15
920	Operaciones con Productos Derivados			-
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo			-
922	Garantías Recibidas por Derivados			-
923	Garantías Recibidas por Reporto			36,703,310.41

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <https://www.zurich.com.mx/es-mx/regulaciones>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Adriana Fabiola Rubio Gutiérrez, miembro de la sociedad denominada PricewaterhouseCoopers, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa esta institución, asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Ana María Ramírez Lozano.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados, las notas que conforman parte integrante de los Estados Financieros y el Reporte sobre la Solvencia y Condición Financiera, se ubicarán para su consulta en Internet en la página electrónica: <https://www.zurich.com.mx/es-mx/regulaciones>

Director General <b>Javier Rodríguez Della Vecchia</b> Rúbrica.	Ciudad de México, 06 de abril del 2017 Director de Administración y Finanzas <b>Arturo Álvarez de la Cuadra</b> Rúbrica.	Contraloría Financiera <b>Miriam Flores Mercado</b> Rúbrica.
---	---	--

**ZURICH VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**  
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

<b>Primas</b>			
Emitidas		2,891,596,658.83	
(-) Cedidas		161,814,743.30	
<b>De Retención</b>		<b>2,729,781,915.53</b>	
(-) <b>Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor</b>		626,262,223.46	
<b>Primas de Retención Devengadas</b>			<b>2,103,519,692.07</b>
(-) <b>Costo Neto de Adquisición</b>		<b>773,781,676.66</b>	
Comisiones a Agentes	201,401,413.20		
Compensaciones Adicionales a Agentes	30,009,086.42		
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	153,454,301.74		
(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	-13,834,351.45		
Cobertura de Exceso de Pérdida	41,599,071.34		
Otros	361,152,155.41		
(-) <b>Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales</b>		<b>1,435,474,468.88</b>	
Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	1,465,718,332.33		
Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	30,243,863.45		
Reclamaciones	0.00		
<b>Utilidad (Pérdida) Técnica</b>			<b>-105,736,453.47</b>

(-)	<b>Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas</b>		<b>0.00</b>	
	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00		
	Reserva para Seguros Especializados	0.00		
	Reserva de Contingencia	0.00		
	Otras Reservas	0.00		
	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		-9,255,621.72	
	<b>Utilidad (Pérdida) Bruta</b>			<b>-114,992,075.19</b>
(-)	<b>Gastos de Operación Netos</b>		<b>220,881,622.56</b>	
	Gastos Administrativos y Operativos	139,981,505.58		
	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	48,493,442.01		
	Depreciaciones y Amortizaciones	32,406,674.97		
	<b>Utilidad (Pérdida) de la Operación</b>			<b>-335,873,697.75</b>
	<b>Resultado Integral de Financiamiento</b>		<b>82,981,200.47</b>	
	De Inversiones	83,284,517.54		
	Por Venta de Inversiones	7,360,483.43		
	Por Valuación de Inversiones	-19,483,921.81		
	Por Recargo sobre Primas	7,856,612.35		
	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
	Intereses cobrados por créditos otorgados	0.00		
(-)	Castigos preventivos por importes recuperables de reaseguro	0.00		
(-)	Castigos preventivos por riesgos crediticios	0.00		
	Por Reaseguro Financiero	0.00		
	Otros	2,466,173.26		
	Resultado Cambiario	1,497,335.70		
(-)	Resultado por Posición Monetaria	0.00		
	<b>Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes</b>		<b>-45,279.78</b>	
	<b>Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad</b>			<b>-252,937,777.06</b>
(-)	<b>Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad</b>		<b>-152,348,818.11</b>	
	<b>Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas</b>			<b>-100,588,958.95</b>
	<b>Operaciones Discontinuas</b>			<b>0.00</b>
	<b>Utilidad (Pérdida) del Ejercicio</b>			<b>-100,588,958.95</b>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General  
**Javier Rodríguez Della Vecchia**  
Rúbrica.

Ciudad de México, 06 de abril del 2017  
Director de Administración y Finanzas  
**Arturo Álvarez de la Cuadra**  
Rúbrica.

Contraloría Financiera  
**Miriam Flores Mercado**  
Rúbrica.

(R.- 447938)